



Expediente No. 2018-224

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

22 de marzo de 2022

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con la anterior demanda ordinaria instaurada por ANGEL MARIA DE LA HOZ SOLANO contra COLPENSIONES, informándole que, en atención al requerimiento realizado el día 13 de septiembre de 2021, fue allegado por parte del apoderado demandante los documentos requeridos para efectuar la sucesión procesal de señor ANGEL MARIA DE LA HOZ SOLANO (Q.E.P.D). Sírvase Proveer.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

22 de marzo de 2022

Visto el anterior informe secretarial, se observa que mediante memorial presentado el 20 de septiembre de 2021, el apoderado de la parte demandante Dr. LUIS ALFREDO PACHECO DE LA HOZ, en atención al requerimiento realizado mediante providencia de fecha 13 de septiembre de 2021, allegó poder, registro civil de defunción del señor ANGEL MARIA DE LA HOZ SOLANO, fotocopia de las cédulas de ciudadanía y registro civil de nacimiento de las señoras VELSER LUIS DE LA HOZ GOMEZ, TATIANA PIEDAD DE LA HOZ GOMEZ, ANGEL DE LA HOZ GOMEZ y ELIETH DE LA HOZ GOMEZ quienes actúan en calidad de hijos del fallecido ANGEL MARIA DE LA HOZ SOLANO (Q.E.P.D).

En consecuencia, se procederá a tener como sucesor procesal del señor ANGEL MARIA DE LA HOZ SOLANO (Q.E.P.D) , al señor VELSER LUIS DE LA HOZ GOMEZ , identificado con cédula de ciudadanía 8.775.827, a la señora TATIANA PIEDAD DE LA HOZ GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 32.781.936, al señor ANGEL DE LA HOZ GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía 8.507.601 y la señora ELIETH DE LA HOZ GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 1.129.511.644; en calidad de hijos del fallecido, tal como se avizora en los registros civiles de nacimiento aportados en el expediente digital.

De otro lado, mediante auto del 13 de septiembre de 2021, en aras de garantizar la totalidad de los presupuestos procesales para continuar con el trámite del presente proceso y adoptar la decisión de fondo, así como evitar posibles nulidades y garantizar el derecho al debido



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla

proceso, se ordenó citar a los herederos indeterminados mediante edicto emplazatorio, a cargo de la secretaria del Despacho del cual se efectuó el 04 de octubre de 2021, de acuerdo al artículo 108 del CGP y Decreto 806 de 2020.

De la misma forma, se ordenó la designación de los curadores ad litem, de los herederos indeterminado, a los profesionales del derecho Doctora NUBIA MATILDE CAMARGO DE RANGEL, la Doctora WENDY PAOLA GUERRERO DURAN y al Doctor CRISTIAN DAVID ALVAER PARRA, quienes fueron notificados de dicha decisión el día 04 de octubre de 2021¹; el 05 de octubre de 2021 se allegó memorial del Doctor CRISTIAN DAVID ALVAER PARRA, donde manifiesta la renuncia a la designación al cargo de curador por encontrarse vinculado a la Gobernación del Atlántico en el cargo de asesor jurídico, sin embargo, dicho profesional de derecho, no allegó documento que acredite el referido impedimento.

Mientras que las Doctoras NUBIA MATILDE CAMARGO DE RANGEL y WENDY PAOLA GUERRERO DURAN, hasta la fecha no han presentado ninguna manifestación; por ende, se les requerirá nuevamente a los correos electrónicos:

nubiacamargo24@hotmail.es, Wendy_1992@hotmail.com y cristianalvear2070@gmail.com

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese la sucesión procesal del señor ÁNGEL MARÍA DE LA HOZ SOLANO (q.e.p.d.), por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Aceptar como sucesores procesales del litigante fallecido, en su calidad de hijos, a los señores VELSER LUIS DE LA HOZ GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía 8.775.827, TATIANA PIEDAD DE LA HOZ GOMEZ, identificada con la cedula de ciudadanía 32.781.936, ANGEL DE LA HOZ GOMEZ identificado con la cedula de ciudadanía 8.507.601 ELIETH DE LA HOZ GOMEZ, identificada con la cedula de ciudadanía 1.129.511.644.

TERCERO: Téngase al Dr. LUIS ALFREDO PACHECO DE LA HOZ como apoderado judicial de los sucesores procesales, para los fines y términos del poder a él conferido.

CUARTO: Requerir nuevamente a los profesionales del derecho, la Doctora NUBIA MATILDE CAMARGO DE RANGEL, la Doctora WENDY PAOLA GUERRERO DURAN y al Doctor CRISTIAN DAVID ALVAER PARRA, de conformidad con la parte motiva de esta

¹ Ver documento 578-587



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla

decisión. so pena del inicio de incidente para la imposición de poderes correccionales del Despacho

QUINTO: Señalar el martes 14 de febrero de 2023 a la hora de la 01:30 PM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 80 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

SEXTO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

SÉPTIMO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 23 de marzo de 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTOPOR
ESTADO No. 12

ELC